



BASES DE REMATE

CASINO -RESTAURANT PARQUE EL TRAPICHE DE PEÑAFLORES

Las presentes bases, regulan el procedimiento bajo el cual se realizará la asignación del Sector Denominado CASINO del Parque Municipal El Trapiche de Peñaflor, futuro RESTAURANT PARQUE TRAPICHE, junto con regular el funcionamiento de este local, durante los viernes, sábados y domingos y festivos desde Octubre este año 2020 hasta Octubre del año 2021.

Se remata **un espacio es 157 metros cuadrados correspondiente a Salon Principal, cocina, baños, terraza y el 50% de la superficie del Salón interior**

Las presentes bases serán de conocimiento de todos aquellos que deseen postular, por lo que, al momento de asistir al remate, deberán acreditar su asistencia, instancia que servirá para certificar el conocimiento de ellas y del plano adjunto del recinto.

Las presentes bases consideran lo siguiente:

1. La I. Municipalidad de Peñaflor, tendrá a su cargo la administración y por lo tanto, los ingresos por concepto de remates y permisos correspondientes a:

- Casino Restaurant del Parque Municipal Trapiche, futuro Restaurant del Parque Municipal El Trapiche

2. El derecho al uso y explotación comercial en el interior del casino indicado en la cláusula precedente, se adjudicará en subasta pública al mejor postor, partiendo de un piso mínimo establecido por la I. Municipalidad de Peñaflor, actuando como Martillero el Tesorero Municipal. El Secretario Municipal Oficiará de ministro de fe y la Directora de Control hará las veces de veedor del remate, supervisando ambos el fiel cumplimiento del proceso.

3. No podrán participar en el remate funcionarios municipales así como tampoco parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad. Tampoco podrán participar en forma directa ni por interpósita persona, aquellos que hayan mantenidos litigios, denuncias, acciones o recursos judiciales de cualquier índole, civiles administrativos y procesales con el municipio o mantengan deudas vigentes al 30 de Septiembre.



4. El remate de este espacio será el día 05 de octubre del año 2020 a las 10:00 horas en Espacio Peñaflor de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, ubicado en Avenida Irazabal 075.

5. Con respecto al remate se deberá considerar que: Quien se adjudique este Casino-Restaurant, deberá trabajar personalmente los días viernes, sábados y domingo (eventualmente un lunes que sea Feriado), por lo tanto, los derechos adquiridos sobre dicho espacio no son transferibles, quedando prohibido el sub-arriendo, la cesión del espacio adjudicado, siendo causal de caducidad de este permiso.

Asimismo, la persona que se adjudique un remate **deberá pagar un una garantía de seriedad de su oferta del 50% del valor mensual rematado en dinero efectivo.** Esta garantía, se perderá automáticamente, si al día **06 Octubre del 2020** el adjudicatario no paga la totalidad del monto rematado correspondiente al valor mensual del remate y por tanto, el espacio quedará para libre disposición del municipio, quién podrá adjudicarlo en forma directa o a través de un nuevo remate.

La garantía de seriedad de la adjudicación tendrá el carácter de irrevocable, pagadera a la vista y sin requerimiento de aviso previo y será tomada por el proponente o a su nombre y extendida a la orden de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, y podrá ser vale vista, boleta de garantía, certificado de fianza, póliza de seguro electrónico, póliza de liquidez inmediata, cheque o cualquier otro instrumento que sirva como garantía y que asegure de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla las disposiciones legales y reglamentarias del caso y lo dispuesto en las presentes bases.

- a) Si no existiera ningún interesado o habiendo este no da cumpliendo a la garantía de seriedad, se procederá a realizar un nuevo remate pudiendo participar en este cualquier interesado aún cuando no pertenezca a esta comuna, el cual se realizará el día **07 de Octubre del 2020** a las 10:00 Horas, en el mismo lugar del proceso anterior
- b) Este casino podrá expender bebidas alcohólicas para consumo al interior del recinto, debiendo tramitar la patente de restaurante respectiva el adjudicatario, siendo este valor de patente distinto al valor del remate (No se entiende incorporado el valor de la patente al valor del remate) .



- c) En el casino-restaurant podrán destinarse a ventas de bebidas alcohólicas solo según el tipo de patentes, promocionando los productos típicos de Peñaflor, como lo son las cereveceras artesanales de Peñaflor,(ventas para llevar), la venta de estas últimas deberá realizarse **solo en vasos sustentables, compostables para el consumo al aire libre.** Excepcionalmente y para turistas o visitantes cuyo consumo no sea en el interior del Parque se podrá expender de pack de botellas. Se sancionará con la clausura del local a quienes incurran en esta ilegalidad, con la respectiva denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente.
- d) Queda estrictamente prohibida la modificación estructural del local; además se permitirá el uso de música, parlantes, micrófonos y otros equipos similares dentro del lugar asignado con un uso adecuado y que no cause molestia a los visitantes. Se sancionará con la clausura del local a quienes incurran en esta ilegalidad, con la respectiva denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente. Esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Gravísima.**
- e) El valor de la adjudicación del permiso, el cual no incluye los derechos municipales por la venta de bebidas alcohólicas, **deberán ser pagados a más tardar el 07 de Octubre,** al contado, en dinero efectivo o mediante vale vista, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor. Si dentro del día no se hiciera efectivo el pago, el local quedará en las condiciones estipuladas en la letra a) del número 5 de las presentes bases.
- f) Valores de subasta:

TIPO	CANTIDAD	VALOR SUBASTA \$
CASINO RESTAURANT	1	\$2.400.000.- (Dos millones, cuatrocientos mil pesos) Derechos cada 6 meses

Los montos ofertados deben ser cifras enteras y en tramos de \$25.000, y en ningún caso la cifra deberá ser inferior al monto mínimo del valor de subasta.



6. El itinerario y horario de funcionamiento será el siguiente:

- **Viernes de 12.00 hrs a 21.00 hrs.**
- **Sábado de 11.00 a 20.00 hrs.**
- **Domingo 11.00 a 19.00 hrs.**

Se autorizará la carga y descarga de mercaderías, diariamente, sólo entre las 08:00 y las 10:30 horas, en coordinación con el personal encargado del aseo y administración del parque. Se prohíbe la circulación de vehículos del permisionario a partir de las 11:00 horas. AM. Esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Grave**.

7. Los Inspectores Municipales fiscalizarán el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí expuestas, notificando las infracciones mediante denuncias al Juzgado de Policía Local, pudiendo ejecutar, si es necesario, el desalojo de instalaciones, con el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones, derechos, que puedan ejercer los Inspectores del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente.

8. La Municipalidad queda eximida de toda responsabilidad a consecuencias de fallas en los insumos básicos por manipulación de terceros y todo suceso de la naturaleza, caso fortuito o fuerza mayor por lo que se viere afectado el funcionamiento del Casino Restaurant. Así como también quedará exenta de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse como consecuencia del expendio y consumo de comestibles, bebidas alcohólicas y robos.

9. Respetto de los postulantes:

a) Los interesados deberán presentar **previo al remate**, documentación en sobre cerrado donde se detallen:

CASINO - RESTAURANT.

1. Acreditar domicilio particular. (mediante certificado de residencia o cuenta de consumos básicos a su nombre).
2. Ser mayor de 18 años.
3. Postulación para Restaurant Casino Parque El Trapiche, previo retiro en Centro Municipal de Desarrollo Económico Local, CEMDEL.
4. Presentar fotocopia de cédula de identidad.
5. 2 Fotografías tamaño carnet a color.
6. Certificado de antecedentes para fines especiales.



**Centro Municipal de Desarrollo Económico Local
Ilustre Municipalidad de Peñaflores**

7. Declaración jurada notarial de no estar afecto a las prohibiciones del artículo de la Ley N° 19.925, por parte del solicitante.
8. Certificados de los Juzgados de Policía Local con jurisdicción en la comuna, que acrediten el haber o no sido sancionado por infringir la Ley N° 19.925, por parte del solicitante.
9. No haber tenido denuncias, ni litigios, ni deudas con el Municipio. (Esta condición será evaluado por la comisión luego de que presente los antecedentes).
10. Se considerará mala fé la postulación a través de un tercero, a fin de evadir los requisitos.
11. Tener experiencia en área gastronómica (acreditar bajo certificados, patentes, u otro antecedente que permita demostrar tal experiencia en el rubro).

c) Lugar de entrega: Centro Municipal de Desarrollo Economico Local, CEMDEL (ubicado en calle Dr. Prado Tagle #280). La recepción de documentos **NO** equivale la adjudicación .

d) De las fechas:

- **Retiro de bases:** Para postular se retirarán las Bases y Formularios de Postulación en Centro Municipal de Desarrollo Economico Local, CEMDEL.

Desde el 23 de Septiembre al 30 de Septiembre.

Horarios: 08:30 – 14:00 hrs.

15:00 – 16:30 hrs.

- **Postulaciones:** Los formularios de postulación y la correspondiente documentación se deben entregar en el Centro Municipal de Desarrollo Economico Local, CEMDEL.

Desde el propio 23 de Septiembre hasta el 30 de septiembre del 2020.

Horarios: 08:30 – 14:00 hrs. Desde el 23 de Septiembre hasta el 30 de Septiembre.

Visita a terreno: **El día 01 de Octubre del 2020 a las 10.00 hrs se realizará una visita al Casino- Restaurant, esta es de carácter voluntario.**

e) Comisión evaluadora: La comisión evaluadora estará compuesta por:

- Jefe de CEMDEL.
- Director de Administración y Finanzas.
- Jefa Departamento de Patentes Municipal.



La documentación recepcionada en el plazo establecido será evaluada por la comisión y confirmará vía teléfono o correo electrónico, la aprobación de los documentos y entregará el mismo día del remate un número para participar en la adjudicación del Casino Restaurant, de no cumplir con alguno de los requisitos para asistir al remate se le informará en ese acto y además antes de la iniciación del remate.

- f) **La comisión evaluará:** La presentación de los documentos de forma **completa** y la buena conducta en eventos anteriores organizados por la Ilustre Municipalidad de Peñaflores y que no tenga denunciar, demandas, con la Municipalidad ni deudas con estas.
- g) **Por tanto, quienes no presenten los documentos en la fecha establecida y no califiquen en el proceso de evaluación, no podrán participar del remate.**
- h) Quien se adjudiquen el espacio para instalación y explotación del Casino Restaurant, se les asignará un lugar dentro del recinto que está compuesto por salón principal de 157 mts cuadrados, cocina interior, sala de despacho con Parrilla y 50% de la superficie de salón ubicado al interior del Casino Restaurant el cual tiene acceso al jardín, y la totalidad de la terraza. Si con posterioridad al remate se advierte que el adjudicatario ha actuado de mala fé en la presentación de los documentos se declarará nula su postulación debiendo llamarse a un nuevo remate.

Los Inspectores Municipales fiscalizarán el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí expuestas, notificando las infracciones mediante denuncias al Juzgado de Policía Local, pudiendo ejecutar, si es necesario, el desalojo de instalaciones, con el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones, derechos, que puedan ejercer los Inspectores del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Gravísima**.

10. Respecto del Servicio de Gastronomía que debe ofrecer el Casino Restaurant cabe señalar que:

- a) El servicio y atención al público deberá ser rápida y de calidad (limpieza adecuada, mantención de productos).



- b) Este restaurant deberá contar con al menos un 40% de su carta con cocina chilena tradicional, fomentar la promoción y publicidad de las cervecerías Peñaflorinas, que son propias de Peñaflor que se han comercializado en nuestras ferias costumbristas pasadas, como lo son la Semana Peñaflorina, Peñaflor Celebra a Chile y Fiesta de la Cerveza organizadas por centro de eventos Münchner.
- c) El/la adjudicatario/a deberá reservar en el Salón Central un espacio en el muro de al menos 70 metros cuadrados a fin de incorporar fotografía patrimonial de Peñaflor (Esta obligación será de cargo del Municipio).
- d) El/la adjudicatario/a deberá proporcionar un diseño decorativo al Casino Restaurant, a fin de que este de valor al Parque Municipal El Trapiche. Utilizando fotografías, citas de autores, libros de Leyendas, artistas que hayan promovido la cultura, la historia, las artes en Peñaflor.
- e) El 50 % restante del salón interior será de uso exclusivo del Municipio, quién lo destinará para Espacio de Exhibición de artesanías o taller de estas.
- f) El municipio proporcionará las conexiones de agua potable y alcantarillado para el Casino Restaurant como las resoluciones respectivas de alcantarillados y baños, **siendo obligación del adjudicatario tramitar la resolución sanitaria .**
- g) **El/la adjudicatario/a deberá velar por la mantención del suministro eléctrico, debiendo mantener en óptimas condiciones el sistema eléctrico,** debiendo usar solo ampolletas de bajo consumo, como instalar el número de extintores según la norma de seguridad.
- h) **Quienes se adjudiquen el espacio para instalación de Casino Restaurant, padrán instalar un letrero a su costa en el frontis del lugar, cuyo diseño debe ser aprobado por la Administración del Parque,** el cual debe ir acorde a la señalética del lugar.

Los Inspectores Municipales fiscalizarán el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí expuestas, notificando las infracciones mediante denuncias al Juzgado de Policía Local, pudiendo ejecutar, si es necesario, el desalojo de instalaciones, con el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones, derechos, que puedan



ejerger los Inspectores del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Gravísima**.

- i) **La implementación de las cocinas, de los servicios sanitarios, y del salón interior y terraza es de exclusiva responsabilidad del adjudicatario**, quien proveerá de lavaplatos, refrigeradores, mesas, sillas y todos los materiales que se requieren empotrado con desagüe y llave. Queda estrictamente prohibido el arrojar líquidos calientes fuera de los desagües.
- j) Será de responsabilidad del adjudicatario la difusión y promoción de sus productos.
- k) A los adjudicatarios deberá implementar la totalidad de protocolos de bioseguridad que exija la autoridad Sanitaria y el Departamento de Emergencia y Protección Civil, debiendo incorporar el uso de mascarillas, alcohol gel, limpia pies sanitarios, informativos de bioseguridad visibles en el lugar, como preocuparse de que sus trabajadores se practiquen cada 15 días las pruebas PCR respectivas para prevenir COVID 19.
- l) El adjudicatario deberá cumplir las medidas de higiene y seguridad que deben cumplir para la manipulación de los alimentos. Será responsabilidad del titular del permiso municipal y patente respectiva dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente sobre la manipulación y conservación adecuada de los alimentos.
- m) En cuanto a la vestimenta a usar por los empleados del Casino Restaurants, esta debe ser: delantal, pecheras o poleras corporativas. Además, se exigirá el protocolo sanitario en relación a la etapa de Cuarentena que se encuentre. El no cumplimiento de esta exigencia sanitaria podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Grave y causal de término del permiso de explotación comercial**.
- n) Se prohíbe la instalación particular por parte del locatario de conexiones eléctricas, alargadores y todo lo que pueda causar cortes de energía.

11. Cabe señalar que si en el transcurso del funcionamiento del Casino Restaurant, el adjudicatario, si es infraccionado por segunda vez por motivos de no acatar y respetar el horario de apertura y cierre del recinto o cualquiera de las normas precedentes, se procederá a la clausura y cierre del local respectivo, no pudiendo solicitar de manera posterior, la devolución por los derechos cancelados previamente, ni reclamo posterior.



12. El Casino restaurant :

- 4 extintores de incendios de 10 kg, el cual debe permanecer al interior del mismo en forma permanente.
- Información o señalética del protocolo de Bioseguridad
- Libro de Inspección Municipal (donde conste observaciones e infracciones)
- Depósito para las basuras, de material lavable y con tapa, debe mantenerse con bolsa de la medida.
- Para refrigeradores o máquinas eléctricas debe poner protección de madera sobre el piso.

13. Toda situación no descrita en las presentes bases, será resuelta por la Comisión Organizadora, presidida por el Sr. Jefe del Centro Municipal de Desarrollo Económico Local.

14. Quienes se adjudiquen Casino Restaurant , tendrán derecho a una credencial confeccionada por el Municipio, esta indicara el nombre completo y cedula de identidad. Esta credencial es personal e intransferible y debe presentarse junto con la cedula de identidad en cada oportunidad que se le solicite. Asimismo, tendrán derecho a un estacionamiento para vehículo en el sector destinado exclusivamente para locatarios, el interesado deberá informar la placa patente de su vehículo, con el fin de confeccionar su autorización.

15. Se considerarán faltas graves:

- 1.- Agredir física o verbalmente a los funcionarios municipales y fiscalizadores.
- 2.- Incurrir en conductas o actitudes abusivas y, en general agredir de hecho o palabra a otro comerciante, transeúnte o público consumidor.

La acción de una falta grave indicada en este punto, significará la pérdida del permiso y cierre del Stand, ello sin perjuicio de que dos infracciones constituyan la caducidad del permiso

16. Sobre las multas:

El incumplimiento a lo estipulado en las presentes bases será sancionado de acuerdo al siguiente cuadro:



MULTA	COSTO
LEVE	DE 1 A 5 UTM
GRAVE	DE 6 A 10 UTM
GRAVISIMA	DE 10 A 15 UTM

17.- Varios:

1.-La Municipalidad no se hace responsable de robos, accidentes, incendios y cualquier otro evento que ponga en riesgo la integridad física de los usuarios, público y/o de los materiales expuestos al interior del Casino Restaurant.

2.- La Municipalidad se reserva el derecho de modificar y/o alterar fechas, horarios, planos especificados, sin que esto provoque obligación indemnizatoria alguna. Asimismo, se reservará el derecho de tomar fotografías para uso institucional.

3.- La Municipalidad queda eximida de toda responsabilidad contractual y extracontractual por fallas en los insumos básicos por manipulación de terceros, y todo suceso de la naturaleza, caso fortuito o fuerza mayor.

4.- La Municipalidad queda eximida de obligación indemnizatoria alguna respecto el resultado de la actividad económica que realicen el adjudicatario en la explotación del Casino Restaurant.

5.- La Duración de esta patentey permiso será de 6 meses a contar del día de la Apertura del Parque Trapiche, o del Casino Restaurant, la que deberá ser en un plazo no menor a 15 días desde la apertura del Parque. Dicho permiso y patente será por el monto remtado para el periodo siguiente de 6 meses.

6.- La Municipalidad podrá disponer del espacio de Cocina y Salón Principal durante las semana para eventos que requiera realizar y podrá disponer en todo momento del 50% de la superficie del Salón. A fin de dar transparencia a esta gestión de levantará acta de cada evento, con nombre de responsable de la actividad en libros destinados para tal efecto que será custodiado por la Administración del Parque.

7.- Los Inspectores Municipales fiscalizarán el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí expuestas, notificando las infracciones mediante denuncias al Juzgado de Policía Local, pudiendo ejecutar, si es necesario, el desalojo de instalaciones, con el auxilio de la fuerza



**Centro Municipal de Desarrollo Económico Local
Ilustre Municipalidad de Peñaflor**

pública, sin perjuicio de las acciones, derechos, que puedan ejercer los Inspectores del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Gravísima**.

8.-Toda cuestión no resuelta en estas bases o que se origine a resultas de la misma será resuelta por la Comisión Organizadora.